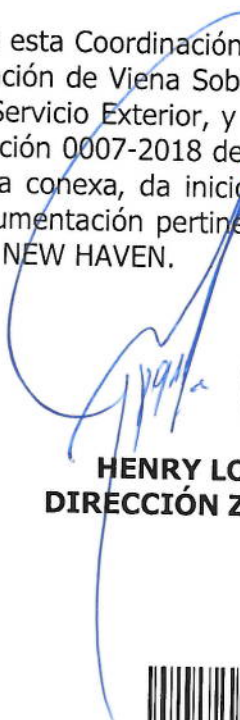


Fijación de carteles / aviso judicial
DIRECCIÓN ZONAL 6 AZOGUES

El usuario, CARLOS ALBERTO DELGADO RUIZ, con número de identificación/pasaporte Cédula de ciudadanía número 0104363791 y de nacionalidad ECUATORIANA, solicita a esta Coordinación Zonal se inicie el trámite de citación mediante la fijación de carteles, de conformidad a lo determinado en el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP.

Para tal efecto, anexa la orden judicial de citación correspondiente, remitida por la Unidad Judicial Multicompetente de Sucua, de fecha 3 de junio de 2026

En virtud de lo expuesto esta Coordinación Zonal, al amparo de lo establecido en el artículo 5, literal j) de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, el artículo 65, literal c, de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del COGEP, en la Resolución 0007-2018 de la Corte Nacional de Justicia, de 16 de mayo de 2018 y demás normativa conexas, da inicio al proceso de citación, a través de fijación de carteles y remite la documentación pertinente para cumplir con esta diligencia a la Oficina Consular del Ecuador en NEW HAVEN.



HENRY LOPEZ BARRETO
DIRECCIÓN ZONAL 6 AZOGUES

Arancel Consular: 5.2
Valor: \$50,00



14073193-333



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

21

de Cuenta: 2002862247
Ciudad: AZOGUES, 3 de Junio de 2026
Beneficiario: DELGADO RUIZ CARLOS ALBERTO
No. de Identificación: 0104363791
Servicio: Fijación de carteles

No. de Recibo: 323768
No. de Papeleta: 2002862247
Hora: 2:55 PM
Forma Pago: Comprobante Bancario
Tiempo de Entrega:

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
1	Fijación de carteles (art 56.)	50.00	50.00
TOTAL:			Cincuenta con 00/100.- USD 50.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

21

de Cuenta: 2002862247
Ciudad: AZOGUES, 3 de Junio de 2026
Beneficiario: DELGADO RUIZ CARLOS ALBERTO
No. de Identificación: 0104363791
Servicio: Fijación de carteles

No. de Recibo: 323768
No. de Papeleta: 2002862247
Hora: 2:55 PM
Forma Pago: Comprobante Bancario
Tiempo de Entrega:

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
1	Fijación de carteles (art 56.)	50.00	50.00
TOTAL:			Cincuenta con 00/100.- USD 50.00



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

FIJACION DE CARTEL: JUDICIAL ☒ ADMINISTRATIVO ☐ FECHA: 01-06-2026

UNIDAD JUDICIAL: Multicompetente de Sucúa EXPEDIENTE 331

JUEZ David Ramiro Zaruma Dávila SECRETARIO Vivian Lisette Quispe

N- PROCESO: 14364-2025-00209

ACTOR: Carlos Alberto Delgado Ruiz (PJ Coop JEP)

CÉDULA: 0104363791 TELÉFONO: _____

CORREO: plortiz@jep.coop

REQUERIDOO (CITADO): Diego Armando Vásquez Hurtado

CONSULADO- REFERIDO: New Haven

COMPROBANTE

DE PAGO:

ESIGEX: 21

SOLICITUD

MREMH-DZ6-AZOGUES-2026- -M

INSISTENCIA

MREMH-DZ6-AZOGUES-2026- -M

CUMPLIMIENTO

MREMH-CECU -M

DEVOLUCION- CASILLERO JUDICIAL

MREMH-DZ6-AZOGUES-2026-O

BanEcuador B.P.
27/05/2026 11:20:37 a.m. OK
CONVENIO: 218 MINISTERIO DE RELACIONES EXTER - 176000
0820001
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 0-01000282-3 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 2002862247
SECUENCIAL: 2127606699
Concepto de Pago: 130309 DERECHOS CONSULARE
OFICINA: 41 - CUENCA OP: mbarrera
CLIENTE: DELGADO RUIZ CARLOS ALBERTO
IDENTIFICACION: 0104363791
INSTITUCION DEPOSITANTE: carlos delgado
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 50.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.08
TOTAL: 50.59
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

CUENCA
SUCRE 827 Y LUIS CORDERO

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 093-508-000030742
Fecha: 27/05/2026 11:21:20 a.m.

No. Autorización:
2705202601176818352000120935080000307422026112111

Cliente : CARLOS DELGADO
ID : 0104363791
Dir : cuenca

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59



14304-2025-00209-OFICIO-00648-2026

Causa N° 14304202500209

Sucua, martes 5 de mayo del 2026

Señor(es)

DIRECTOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANA COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL ECUADOR.

Presente.

En el juicio N° 14304202500209 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA.

Dentro de la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN que sigue COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA. En contra de VÁSQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO, VÁSQUEZ HURTADO MILTON ROLANDO, CESEN RIVADENEIRA ERMINIA ELSA, BERMEO MÉNDEZ MELIDA RENATA. He dispuesto enviar atento oficio para que se proceda a fijar los carteles de CITACIÓN del señor VÁSQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO en el Consulado del ECUADOR EN EL ESTADO DE CONNECTICUT DE LOS ESTADOS UNIDOS de conformidad a lo que dispone el Art. 56 del Código Orgánico General de Proceso (COGEP) quien luego, remitirá a esta Unidad Judicial la certificación del cumplimiento de la diligencia.

Lo que comunico para los fines de ley.


VIVIAN LISSETTE QUISPE GOMEZ JURADO
SECRETARIA

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EX. 100
R. 100
Fecha: 01.06.2016 Hora: 12:46



14304-2025-00209-OFICIO-00649-2026

Causa N° 14304202500209

Sucua, martes 5 de mayo del 2026

Señor(es)
VÁSQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO
Presente.

En el juicio N° 14304202500209 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA.

CITACIÓN JUDICIAL

A: VÁSQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO. SE LES HACE SABER QUE EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SUCÚA, A CARGO DEL ABG. DAVID RAMIRO ZARUMA AVILA, SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA EN SU CONTRA, CUYA COPIA DEL EXTRACTO Y DE LA PROVIDENCIA ES TAL COMO SIGUE:

ACCIÓN: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

NATURALEZA: EJECUTIVO

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA

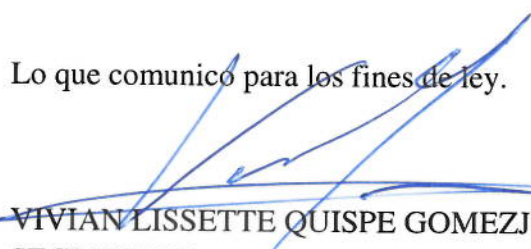
DEMANDADOS: VÁSQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO,VASQUEZ HURTADO MILTON ROLANDO, CESEN RIVADENEIRA ERMINIA ELSA, BERMEO MÉNDEZ MELIDA RENATA.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA. Sucua, lunes 24 de marzo del 2025, a las 08h19. Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Sucúa, la demanda de Cobro de Pagaré a la Orden que antecede, examinada que ha sido, de clara, precisa y completa se acepta la demanda que antecede propuesta por Abg. Andres Danilo Barros Figueroa como procurador judicial del Economista FLORESMILO ALVEAR ESPEJO en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" LTDA. Contra de VÁSQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO,VASQUEZ HURTADO MILTON ROLANDO, deudores principales CESEN

RIVADENEIRA ERMINIA ELSA, BERMEO MÉNDEZ MELIDA RENATA en calidad de deudores solidarios. Reúne los requisitos legales que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y por cuanto el pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación de VÁSQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO, VÁSQUEZ HURTADO MILTON ROLANDO, BERMEO MÉNDEZ MELIDA RENATA. En los domicilios señalados por la parte accionante por intermedio del citador de esta Unidad Judicial, las boletas de citación contendrá el presente auto de Calificación, la demanda y copia certificada de los documentos adjuntos, la parte accionante brindará las facilidades necesarias para la citación (entrega de copias de Ley). a CESEN RIVADENEIRA ERMINIA ELSA, en el lugar señalado en la demanda mediante diligencia que se realizará a través de deprecatorio conforme lo establece el Art. 72 del Código General de Procesos dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Morona provincia de Morona Santiago, facultando comisionar a la autoridad competente, para lo cual la actuario del despacho libérese deprecatorio de manera virtual observándose los respectivos protocolos y ofreciendo reciprocidad en casos análogos; Conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, Se concede a los demandados el término de quince días, para que conteste la demanda proponiendo excepciones según el Art. 353 del mismo cuerpo normativo, bajo apercibimientos de sentencia según el Art. 352 del COGEP. Conforme lo solicitado por la parte accionante, y al estar fundamentado en un crédito hipotecario conforme el inciso 3 del Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos como providencia preventiva se ordena el embargo del bien hipotecado según certificación del Registrador de la Propiedad del Cantón Sucúa, contenida en la ficha registral N° 15.848. Para la efectividad del embargo, se dispone para el cumplimiento de dicha diligencia se oficiara al Jefe de la Policía Acontonada en esta ciudad de Sucúa, quien dispondrá que el personal a su cargo proceda al mismo y entregará el bien inmueble, sentando el acta respectiva y sea entregado en poder al señor CACERES MENDEZ LUIS ANTONIO con N° C.I. 1400195200, a quien se lo designa como Depositario Judicial ocasional por haber así propuesto la parte accionante de acuerdo al Art. 310 del Código Orgánico de la Función Judicial y quien previa notificación al celular 0960248324 o al correo electrónico cristiancaceres1505@gmail.com tomará posesión de su cargo en cualquier día y hora hábil, los honorarios estarán a cargo de la parte solicitante que propone la designación, debiendo el interesado dar las facilidades del caso, para el cabal cumplimiento del embargo, el Depositario mantendrá bajo su responsabilidad a órdenes de este Juez.- Oficiése a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura haciendo conocer del nombramiento del Depositario Ocasional para los fines pertinentes, PREVIO A LA CITACIÓN, practíquese el embargo respectivo, para la respectiva citación la actuario del despacho subirá la información necesaria al sistema.- EN CUANTO A LO solicitado respecto de los oficios a las entidades financieras no se atiende lo solicitado por cuanto lo previsto en el Art. 365 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), Procede únicamente dentro de la etapa de ejecución. Actúe la Secretaria CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- CONTINUA OTRA PROVIDENCIA.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA. Sucua, lunes 4 de mayo del 2026, a las 15h19. Incorpórese a los autos el escrito que antecede presentado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD

ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA en lo principal digo, PRIMERO.- una vez que se ha dado cumplimiento, que bajo juramento declara que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicar a los demandados señores **BERMEO MENDEZ MELIDA RENATA, VASQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO, VASQUEZ HURTADO MILTON ROLANDO. SEGUNDO.-** Se dispone que la citación a los señores **BERMEO MENDEZ MELIDA RENATA, VASQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO,** se la realice mediante carteles fijados en el consulado que se encuentra registrado de acuerdo al certificado presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que consta en el consulado de **ECUADOR EN CONNECTICUT – ESTADOS UNIDOS** previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial y correo electrónico para efecto de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP)**TERCERO.-** al señor **VÁSQUEZ HURTADO MILTON ROLANDO** que se le citará, de conformidad a lo previsto en los numerales 1 y 2 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos por medio de tres publicaciones mediante publicación de prensa escrita en un periódico de amplia circulación a nivel nacional, con circulación diaria en este cantón y provincia; y por así solicitarlo la parte actora además cítese mediante publicaciones transmitidas tres veces al día en días distintos en el horario de seis a veinte y dos horas en un medio de comunicación **RADIAL**, con sintonía provincial el propietario o representante legal, emitirá el certificado que refiere el núm. 2 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos la actaria del despacho confiera el extracto correspondiente, previo cumplimiento de las formalidades de ley.- **Actúe la Secretaria. NOTIFÍQUESE.-** Al demandado se le previene de la obligación de comparecer y señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta Judicatura de Sucúa, provincia de Morona Santiago.

Lo que comunico para los fines de ley.


VIVIAN LISSETTE QUISPE GOMEZ JURADO
SECRETARIA



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-11198
27 de Mayo de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE VASQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO

Abogado(a)
BARROS FIGUEROA ANDRES DANIEL
En su Despacho

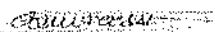
De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 27 de Mayo de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **VASQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO**, con número de documento **1400473714**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpló con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día 27 de Mayo de 2026 a las 09:51, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
VASQUEZ HURTADO DIEGO ARMANDO	1400473714	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

